

RES. 2239/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2016-17-1-0008413, Ent. N° 3596/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada de este Tribunal ante la Administración Nacional de Educación Pública-Consejo de Educación Inicial y Primaria, relacionadas con las transferencias que se realizan en el marco del acuerdo suscripto con la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO);

RESULTANDO: 1) que el Consejo Directivo Central de ANEP, por resolución N° 33 de 28 de noviembre de 2013, dispuso autorizar la suscripción del Acuerdo de Fortalecimiento Institucional con el IMPO;

2) que con fecha 3 de febrero de 2014 se suscribió el mencionado acuerdo, y este Tribunal, por Resolución N° 1648/16 de 28/12/16, acordó no formular observaciones al mismo y cometió a la Contadora Delegada la intervención del gasto resultante. Posteriormente, por Resolución N° 887/18 de 7/3/18, cometió al Contador Delegado la intervención de la transferencia de \$ 48.600.000 en el marco del Convenio;

3) que, en sesión de fecha 28 de agosto de 2019, este Tribunal por Resolución N° 2106/19, acordó no formular observaciones a la nueva transferencia remitida y cometer la intervención del gasto al Contador Delegado por la suma de \$ 50.452.504;

4) que posteriormente por Resolución N° 2489/20 adoptada en sesión de 16 de octubre de 2019, este Tribunal acordó modificar la suma referida en el Resultando 7) y en el Numeral 1) del Acuerdo de la

Resolución N° 2106/19 citada ut supra, señalando que donde dice “\$ 50.452.504” debe decir “\$ 50.000.000”;

5) que en esta oportunidad se remite Resolución N° 1 del Consejo de Educación Inicial y Primaria, de fecha 15 de octubre de 2020, por la que se autoriza la transferencia al IMPO de hasta un monto de \$ 38.677.272 para la impresión de los materiales pedagógicos del CEIP, discriminado de la siguiente manera: \$ 30.249.957 en el ejercicio 2020 y \$ 8.427.315 en el ejercicio 2021. La erogación correspondiente al ejercicio 2020 se imputará con cargo al Grupo 5” “Transferencias a instituciones sin fines de lucro”, financiación 1.1 “Rentas Generales”, para los siguientes Programas y proyectos: Programa 602: Proyectos 202 y 203, Programa 603: Proyectos 202,203 y 204;

6) que de acuerdo con lo explicitado en la citada resolución, el monto autorizado por el CEIP será utilizado para la impresión de Cuadernos de Lectura y Escritura y de Matemática para alumnos de nivel inicial a 6° grado;

7) que se adjunta cotización del material a reeditar por el IMPO de fecha 9 de octubre de 2020, por la suma de \$ 38.677.272 que corresponde con el monto dispuesto;

CONSIDERANDO: que la transferencia remitida en la ocasión encuadra en las previsiones del Convenio de fecha 3/2/14, el cual no mereció observaciones por parte de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones y cometer al Contador Delegado la intervención de la transferencia de \$ 38.677.272, previo control de la imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y que el gasto no haya tenido comienzo de ejecución;

- 2)** Asimismo, el Contador Delegado deberá verificar previamente la rendición de las partidas percibidas con anterioridad en el marco del Convenio (Artículo 132 del TOCAF y Ordenanza N° 77 de este Tribunal);
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC